



24210

CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA No. 0006
Bogotá, D.C. 29 ENE 2008

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO – SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA.**

**ASUNTO: ACTUALIZACION DE LISTADO DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROL PREVIO
A LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA.**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 52, 53 y siguientes del Decreto Ley 356 de 1994, en el Decreto Reglamentario 2187 del 12 de Octubre de 2001, el Decreto 2355 de 2006 y en la Resolución 2852 de Agosto 8 de 2006, la cual unifica el régimen de Vigilancia y Seguridad Privada; y así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 3803 de 2006, sobre disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación y para efectos de lo previsto en los Decretos 4149 de 2004 y 4589 de 2006, se hace necesario actualizar el listado de productos sujetos a control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las personas naturales o jurídicas que importen equipos destinados a la actividad de vigilancia y seguridad privada, deben registrarse y solicitar la autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según sea el caso. Para el efecto el interesado deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

**I. INSCRIPCION EN EL REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Las personas naturales o jurídicas, a través del representante legal o apoderado de la empresa, que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual es preciso diligenciar el formulario de solicitud de inscripción en forma física (Formato DDT-06-2004), el cual se encuentra en la página web: www.supervigilancia.gov.co

Una vez evaluadas las solicitudes según el caso y en cumplimiento de los requisitos exigidos, la Supervigilancia expedirá el correspondiente acto administrativo registrando al solicitante para todos los efectos legales. En caso de existir cambios en la información suministrada o cuando así lo requiera la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el usuario debe actualizar el formulario de inscripción.



006 2 19 518 0122

II. EVALUACION Y AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION

Cumplido el trámite de registro, las personas naturales y jurídicas que importen equipos de espionaje, circuito cerrado de televisión, aparatos de radio telemando, equipos de detección y alarma, vehículos blindados, detectores de mentiras, gases de porte personal y equipo de defensa personal, deberán solicitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privadas uno de los siguientes documentos:

1. Resolución de inscripción como productor y comerciante: se requiere cuando la persona natural o jurídica inscrita en el registro, realiza importaciones permanentes de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, con el fin de ser comercializados con terceros.
2. Certificación de autorización: se requiere cuando la persona natural o jurídica, realiza importaciones esporádicas de equipos tecnológicos para ser utilizados en instalaciones del importador.
3. Autorización: se requiere para la importación de equipos, bienes, productos o automotores blindados de acuerdo con los requisitos exigidos en el numeral 2 artículo 36 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001.

Cuando se trate de importaciones temporales como son: exposiciones, demostraciones, ferias y eventos similares, de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, el trámite se realiza directamente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada intervenga en dicha importación.

En el caso de importación de equipos considerados de seguridad industrial, equipos de prevención de control de incendio, detectores de humo, detectores de partículas metálicas en procesos industriales y perforación de pozos petroleros y similares, no se requiere autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El trámite de solicitud de importación se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - **VUCE**, para efectos de lo cual, el importador debe diligenciar la casilla (28) "Solicitud de visto bueno Entidad" y seleccionar el código (25) que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En la casilla (44) de descripción de la mercancía debe señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se autorizó la Inscripción como Productor y Comerciante de equipos para la vigilancia y seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el evento que se presente solicitud de modificación de los registros o licencias de importación relacionada con la subpartida arancelaria, los cuales previamente habían obtenido concepto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el usuario debe direccionar esta solicitud para concepto de dicha entidad.

La siguiente tabla muestra los productos cuya importación están sujetos al cumplimiento de registro y autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



SUBPARTIDA ARANCELARIA DECRETO 4589 DE 2006	DESCRIPCIÓN SEGÚN TEXTO DE ARANCEL	NOTAS MARGINALES
7313009000	Alambre de púas, de hierro o acero, alambre (simple o doble) y tiras torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar	Concertina (barricada u obstáculo de protección helicoidal fabricada en platina de acero inoxidable, con grupo de 4 cuchillas separadas)
8517610000	Estaciones base	Sistemas de intervención telefónica (Se componen de un receptor, un transmisor y una grabadora)
8517629000	Los demás aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)	
8518100000	Micrófonos y sus soportes.	1. Micrófonos camuflados 2. Micrófonos inalámbricos, de formato pequeño (hasta 15 centímetros) 3. Micrófonos miniaturas
8519819000	Los demás aparatos de grabación de sonido, de reproducción de sonido o de grabación y reproducción de sonido, que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor	Grabadoras, en presentaciones distintas a las tradicionales (por ejemplo en forma de lapiceros, reloj de pulso, etc) y de pequeño formato.
8521100000	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), de cinta magnética, incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	Videograbadoras, exclusivamente para grabación en formatos de larga duración
8521909000	Los demás aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	Videograbadoras, exclusivamente para grabación en discos compactos
8522904000	Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	Partes y accesorios de uso exclusivo en "videograbadoras, exclusivamente para grabación en formatos de larga duración"
8522905000	Mecanismo reproductor de cassetes	Partes y accesorios de uso exclusivo en "videograbadoras, exclusivamente para grabación en formatos de larga duración"
8522909000	Las demás partes y accesorios identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.	Partes y accesorios de uso exclusivo en "videograbadoras, exclusivamente para grabación en formatos de larga duración"
8525502000	Aparatos emisores, de televisión.	1. Multiplexores (se utilizan para transmitir más de dos mensajes simultáneamente) 2. Quad Color de 4 y 8 canales. 3. Emisor de CCTV balun



		contra incendio. 5. Modulo conductor de salidas para sistema de protección perimetral contra incendio. 6. "El Cegador", de Smokecloak": funciona conectado a un sistema de alarma el cual se encarga de generar señal que activa el proceso de vaporización
8531200000	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.	Controles centrales de alarmas para la seguridad de muebles e inmuebles
8531800000	Los demás aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.	1. Alarmas diseñadas para la seguridad de muebles (p.e. vehículos) e inmuebles. Se exceptúan del requisito: las alarmas para seguridad industrial (de flujo, densidad, nivel, etc.) y las de laboratorio (utilizadas para pruebas técnicas) 2. Controles eléctricos de vigilancia (de arco, cerraduras, exclusas, etc.) diseñadas para avisar por medio de luz, vibración ó sonido el paso de un objeto. 3. Sistema de protección perimetral para detección de incendios compuesto por estación manual alarma, tarjetas modulares.
8531900000	Partes de los aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30	1. Sensores de movimiento, infrarrojos (avisadores de densidad simple que avisan sobre cualquier movimiento. 2. Avisadores de doble densidad que avisan sobre el movimiento de personas) 3. Modulo de redes controladoras
8543701000	Electrificadores de cerca	
8543702000	Detectores de metales	No aplica para la Industria alimenticia y otros procesos industriales
8543709000	Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	1. Sensores especiales (por ejemplo los que detectan el rompimiento de un vidrio o la apertura de una puerta o ventana, etc.) 2. Controles de acceso, diseñados para permitir el ingreso a lugares restringidos por medio de un control de voz, huella, número 3. Detectores de alarmas para la seguridad de muebles e inmuebles
8702101000	Vehículos automóbiles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas



8525801000	Cámaras de televisión.	Cámaras para circuito cerrado de televisión. Se exceptúan del requisito: las cámaras para estudios de televisión
8526920000	Aparatos de radiotelemando.	U.C.V. (Unidad de control Vehicular).
8528490000	Los demás monitores con tubo de rayos catódicos, que no incorporen aparato receptor de televisión	1, Monitores utilizados en circuitos cerrados de televisión. 2, Centrales de Monitoreo con videomonitores a color, para alarmas para la seguridad de muebles e inmuebles (las marcas usuales de estas centrales son Sugar, adenco, DSC, FBI)
8528590000	Los demás monitores, que no incorporen aparato receptor de televisión.	1, Monitores utilizados en circuitos cerrados de televisión 2, Centrales de Monitoreo con videomonitores en blanco y negro, para alarmas para la seguridad de muebles e inmuebles (las marcas usuales de estas centrales son Sugar, adenco, DSC, FBI)
8529901000	Muebles o cajas, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28	Partes y accesorios de uso exclusivo en cámaras para circuito cerrado de televisión.
8529902000	Tarjetas con componentes impresos o de superficie destinadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	Partes y accesorios de uso exclusivo en cámaras para circuito cerrado de televisión.
8530809000	Los demás aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86-08)	Barreras para control vehicular.
8531100000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.	1. Sensores magnéticos para acceso (detectan y anuncian la apertura irregular de una puerta) 2. Alarmas diseñadas para la seguridad de muebles (p.e. vehículos) e inmuebles. Se exceptúan del requisito: las alarmas para seguridad industrial (de flujo, densidad, nivel, etc.) y las de laboratorio (utilizado para pruebas técnicas). 3. Controles eléctricos de vigilancia (de arco, cerraduras, exclusas, etc.) diseñadas para avisar por medio de luz, vibración o sonido el paso de un objeto. 4. Modulo de zona convencional para sistema de protección perimetral



006 29 ENE 2000

	el conductor, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).	
8702909100	Los demás vehículos automóviles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, excepto con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703100000	Vehículos especialmente proyectados para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en los campos de golf y vehículos similares.	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703210000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor de émbolo de cilindrada superior o igual a 1000 cm ³	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703221000	Camperos (4 x 4), con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1000 cm ³ pero inferior o igual a 1500 cm ³ .	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703229000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703231000	Camperos (4 x 4), con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1500 cm ³ pero inferior o igual a 3000 cm ³ .	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703239000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, [excepto los de la partida 87.02], incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1500 cm ³ pero inferior o igual a 3000 cm ³ .	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703241000	Camperos (4 x 4), con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas



006 29 ENE 2000

	chispa, de cilindrada superior a 3000 cm3.	
8703249000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, [excepto los de la partida 87.02], incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 3000 cm3.	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703311000	Camperos (4 x 4), con motor de émbolo (pistón), de encendido por comprensión (Diesel o semi-Diesel), de cilindrada inferior o igual a 1500 cm3.	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703319000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, [excepto los de la partida 87.02], incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor de émbolo o pistón de encendido por comprensión (Diesel o semiDiesel), de cilindrada inferior o igual a 1500 cm3	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703321000	Camperos (4 x 4), con motor de émbolo (pistón), de encendido por comprensión (Diesel o semi-Diesel), de cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 2500 cm3.	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703329000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, [excepto los de la partida 87.02], incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor de émbolo o pistón de encendido por comprensión (Diesel o semiDiesel), de cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 2500 cm3.	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703331000	Camperos (4 x 4), con motor de émbolo (pistón), de encendido por comprensión (Diesel o semi-Diesel), de cilindrada superior a 2500 cm3.	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
8703339000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, [excepto los de la partida 87.02], incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor de	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas

7



006 29 ENE 2000

	émbolo o pistón de encendido por compresión (Diesel o semiDiesel), de cilindrada superior a 2500 cm ³ .	
8703900000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, [excepto los de la partida 87.02], incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	Únicamente cuando sean blindados o con protección antibalas
9002110000	Objetivos de cualquier materia, montados, para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	1. Objetivos para cámaras, proyectores o amplificadores o reductoras fotográficas o cinematográficos. 2. Lentes para cámara de cctv.
9005100000	Binoculares (incluidos los prismáticos).	Binoculares (solo para los de visión nocturna)
9005800000	Catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.	Visores nocturnos
9018190000	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos).	1. Laboratorio Portátil de Detección de Mentiras VSA 2000. 2. Polígrafo Computarizado, La Fayette Lx-4000.
9022190010	Equipos de rayos X para inspección no invasiva en aeropuertos	Scanners (aparatos que por medio de rayos X permiten visualización de unidades de empaque y similares)
9027101000	Analizadores de gases o humos, eléctricos o electrónicos.	Detectores de gases explosivos
9027803000	Detectores de humo	
9030400000	Los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros o sofómetros).	1. Detectores de intervención telefónica (permiten determinarla por medio de la medida de frecuencias) 2. Detectores de micrófonos
9304009000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle, o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	* 1.- Gases lacrimógenos portátiles. 2.- Aerosoles de pimienta roja con tinte UV. 3.- Roceadores para defensa, de pimienta caliente composición: ortoclobenzal, extraído de pimienta o chile mexicano). 4.- Air Taiser (pistola de aire comprimido que lanza dardos paralizantes).

* IMPORTACIONES A TRAVES DE INDUMIL LICENCIA PREVIA



006 29 FEB 2010

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Externa Conjunta No.29 del 28 de febrero del 2000, suscrita por el INCOMEX y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior



FELIPE MUÑOZ GÓMEZ
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

FM